ESTUDIOS PREVIOS

Nº:	381	AÑO:	2026	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA O ÁREA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	**GERENCIA-SUBGERENCIA**					
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC-CONCURRENCIA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1218 de 2026, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE SALUD.					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DEL 2026.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($16.783.000) MCTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Concepto** REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL			**Código** 2.4.5.02.09.01	**Nº CDP** 0707	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios					
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, Avenida Nuevo Milenio, No. 12A – 13 Aipe-Huila					
ANTICIPO	**SI**		**NO**	**X**	**PORCENTAJE %**	0
FORMA DE PAGO	El Hospital pagará en **CUATRO (04)** pagos, así: un primer pago correspondiente a los días ejecutados del mes de septiembre, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, **DOS (02)** pagos mensuales, correspondientes a los meses de octubre y noviembre, por valor de **CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($5.300.000) M/CTE** cada uno; y un último pago correspondiente a los días ejecutados del mes de diciembre, por la suma de **TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.180.000) M/CTE**. Para tal efecto el contratista debe radicar cuenta física en dos paquetes junto con la siguiente documentación que acredite la ejecución contractual, en la secretaria de gerencia para el respectivo trámite administrativo de pago: **1.** factura o su equivalente en debida forma legal **2.** acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. **3.** paz y salvo Municipal. **4.** Acreditación pago estampilla municipal a que haya lugar. **5.** Informe de gestión y soporte del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **6.** Copia del contrato. **7.** Copia acta de inicio. **8.** Copia otrosí (si procede). **9.** Copia del CDP y RP. **10.** Informe de Supervisión. **11.** Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). **PARÁGRAFO 1. LA ESE** contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación y aprobación por parte de la supervisión de la cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna de la cuenta o por errores en las cuentas de cobros o facturas imputables **AL CONTRATISTA**, no generarán responsabilidad alguna para **LA ESE** y						

	tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** Las cuentas de cobros radicadas por el **CONTRATISTA** serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** y autorizadas para su pago en el orden de radicado. **PARÁGRAFO 3:** En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos realizados por Secretaria de salud Departamental.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORÍA**		**SUPERVISIÓN**	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 la Constitución Política de Colombia, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y por ende, es su deber garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la ESE Hospital San Carlos de Aipe - Huila, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, creada mediante Decreto No 100 del 22 de Octubre de 1996, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1298 de 1994 y las normas legales que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud en el Municipio de Aipe, en desarrollo del cual se adelantaran acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

La Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe (Huila), es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Municipal, que presta los servicios de salud de Baja Complejidad ,buscando proteger la salud de los usuarios; para ello cuenta con la habilitación para los siguientes servicios de salud: **HOSPITALARIOS**: General Adultos, General Pediátrica, Obstetricia de Baja Complejidad; **AMBULATORIOS**: Medicina General , Odontología General, Enfermería, Fisioterapia, Psicología, Terapia Respiratoria de Baja Complejidad, **URGENCIAS**: Servicio de Urgencias las 24 horas del día, **TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO:** Transporte Asistencial Básico; **OBSTETRICIA**: Sala de Preparto, Partos y Postparto, **APOYO TERAPEUTICO**: Laboratorio Clínico, Servicios Farmacéutico, Esterilización, Imágenes Diagnósticas (Ecografía Obstétrica); **PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD**: Vacunación, Atención Preventiva en Salud Oral e Higiene Oral, Planificación Familiar, Promoción de Salud en Baja Complejidad . Dichos servicios son prestados a la comunidad del Municipio de Aipe y los residentes en las zonas de influencia.

ESTUDIOS PREVIOS

En estas condiciones la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, resulta ser una Entidad prestadora del servicio público de salud, que sirve a la población que habita en el Municipio de Aipe, con énfasis, en la población menos favorecida y vulnerable que se encuentra afiliada a las EAPB y que tiene suscrito contrato con la E.S.E. y potencialmente disponible para la prestación de servicios de salud de la población del régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos laborales o beneficiarias de algún tipo de seguro (SOAT, entre otros).

Que la Misión de la E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, es Prestar servicios de salud de baja complejidad, eficientes y efectivos, basados en el acompañamiento para la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, contribuyendo al mejoramiento de calidad de vida de los usuarios.

Que así mismo, la entidad con el fin de propender por la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de los usuarios, debe emprender acciones organizativas, técnico científicas, técnico administrativas y gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Que desde el preámbulo de nuestra Carta Política se incluyen como finalidad y cometido del Estado, el aseguramiento a los integrantes de la Nación de *«la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo»* y, así mismo, de conformidad con el artículo segundo *«son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares»*.

Que, para el año 2015 el Ministerio de Salud y Protección, a través Resolución No. 518 dictó disposiciones en relación con la Gestión de la salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de salud pública de Intervenciones colectivas – PIC.

Que el plan de intervenciones colectivas (PIC) es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios. El cual está dirigido los determinantes sociales de la salud e incidir en los mismos, a través de las intervenciones colectivas e individuales de alta externalidad, desarrolladas a lo largo del curso de la vida, en el marco del derecho a la salud y lo definido en el plan decenal de salud pública.

Así las cosas, los municipios del País tienen a su cargo la prestación de las acciones del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), previendo que estas se contratarán con las Empresas Sociales del Estado "E.S.E" vinculadas a la entidad territorial de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, a efectos de propender por la prestación del servicio público de salud en condiciones de oportunidad y calidad a la población beneficiaria, lo cual tendrá efectos en los escenarios de entorno del hogar, educativo, trabajo y espacio público en las comunas y corregimientos definidos.

Conforme a la normatividad vigente las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando estas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, establecido en la Resolución 2003 de 2014 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ESTUDIOS PREVIOS

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe (H), suscribió contrato interadministrativo **No. 1218 de 2026** la Gobernación del Huila Secretaria De Salud Departamental, cuyo objeto es "PRESTARLOS SERVICIOS EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC- DE CONCURRENCIA EN EL MUNICIPIO DE AIPE DEL DEPARTAMENOS DEL HUILA"

Que dada la relevancia e importancia del cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato interadministrativo No. **1218 de 2026**, se hace necesario contratar el personal requerido que apoye la ejecución de los diferentes planes, actividades y programas que está realizando la ESE enmarcadas en el plan de intervenciones colectivas, con el fin de dar a conocer estas actividades para que participen, conozcan y promuevan las actividades enmarcadas en contrato en mención.

Que la estrategia a desarrollar requiere para su ejecución la contratación de un determinado grupo de talento humano que estará concentrado en la identificación de necesidades y gestionará la respuesta de forma integral a las mismas en los diferentes entornos a sanear, entre los cuales encontramos: salud ambiental, convivencia social y salud ambiental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, vida saldables y enfermedades trasmisibles, vidas saludables y enfermedades no transmisibles, salud y ámbito laboral, gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, a través de la metodología y operatividad de la estrategia "Plan de Intervenciones Colectivas " de la Secretaria de protección social bajo el cumplimiento de un plan de trabajo que contiene alistamiento, ejecución y sistematización, que cubrirá a la población más vulnerable y pobre del Municipio.

La ESE requiere de personal idóneo para garantizar el cumplimiento y la debida ejecución contractual del contrato interadministrativo No **1218 del 2026**, razón por la cual, se requiere contratar los servicios de una persona natural, con título de ENFERMERA, que apoye la realización de las actividades de promoción y prevención, para crear estilos de vida saludable y a su vez una atención oportuna y de calidad.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad, por tal razón se requiere adelantar la contratación de una **ENFERMERA** para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1218 de 2026, en condiciones de oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.

Con el fin de coadyuvar en la solución de la necesidad planteada por el área de **GERENCIA**, la E.S.E. Hospital San Carlos, requiere celebrar contrato de prestación de servicios que supla la necesidad planteada, debido a que la entidad no cuenta con el medio indicado para cumplir con dicho objeto.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TÉCNICAS

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS –PIC- CONCURRENCIA SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1218 de 2026, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA –SECRETARIA DE SALUD.

Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

A). OBLIGACIONES GENERALES **1.** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado

dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con el usuarios interno y externo, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para garantizar la salud y la recuperación del bienestar del usuario. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al cumpliendo de la mensualidad, cumpliendo con los acuerdos contractuales estipulados. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, o cuando se lo requieran. **5.** De conformidad con lo establecido en las normas y directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **6.** Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **8.** Comunicar de manera oportuna al supervisor y /o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **9.** Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **10.** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo **11.** Procurar el cuidado integral de su salud; **12.** Cumplir con las Normas de bioseguridad e Higiene, en protección del usuario. **13.** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que realice su ARL; **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: **1)** Prestar sus servicios profesionales de enfermería ejecutando las actividades que la ESE Hospital San Carlos realiza en el marco del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo Nro. 1218 cuyo objeto es prestación de servicios de salud por parte de la ESE Hospital San Carlos de Aipe para la ejecución del plan de intervenciones colectivas (PIC), vigencia 2026 según su perfil. **2)** Prestar sus servicios profesionales para la coordinación, seguimiento y control de la ejecución de las actividades que la ESE Hospital San Carlos realiza en el marco del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026. **3)** Generar, socializar y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas con el recurso humano (auxiliares de enfermería y enfermeros) requerido para la ejecución del contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026 y el supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, actividades establecidas en el respectivo cronograma de actividades en el marco de las actividades contenidas en el anexo técnico PIC 2026 del convenio interadministrativo en mención. **4)** Velar por la socialización, seguimiento y cumplimiento oportuno del cronograma de actividades, las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas contenidas en el anexo técnico PIC 2026 y que hacen parte del contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026 y aquellas demás actividades asignadas y que sean pertinentes al presente objeto contractual. **5)** Acatar las directrices que señalen la Gerencia del hospital y/o el supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales tendiente al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026. **6)** Elaborar, consolidar y realizar entrega oportuna de los informes exigidos por la institución y los entes de vigilancia y control y que sean pertinentes con el objeto contractual pactado en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026. **7)** Responder por la elaboración, organización, consolidación y radicación oportuna de los informes y cuentas de cobro mensuales a presentarse en la secretaría local de salud del municipio de Aipe en los términos establecidos en el contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026 para su posterior trámite de pago. **8)** Notificar de manera oportuna las novedades que se generen en el proceso de presentación y radicación de las respectivas cuentas de cobros ante la secretaría local de salud y en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo Nro.1218 de 2026. **9)** Servir de enlace entre la ESE Hospital San Carlos de Aipe y secretaría de salud departamental del Huila en todos los asuntos que sean

ESTUDIOS PREVIOS

pertinentes a la ejecución del contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026. **10)** Rendir informe permanente a la Gerencia respecto a la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades pactadas en el marco del contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026. **11)** Apoyar el seguimiento en la ejecución de los contratos de prestación de servicios que se suscriban en razón a la ejecución del contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026. **12)** Reportar oportunamente las anormalidades que puedan entorpecer el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas contrato interadministrativo Nro. 1218 de 2026; proponiendo alternativas de solución. **13)** Tener un buen trato y respeto con los usuarios y con los compañeros del área de servicio donde ejecuta sus actividades. **14)** Apoyar la socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad y la cultura institucional de la atención con calidad establecida en la ESE. **15)** Asistir de manera continua a la socialización de manuales, protocolos que programe cada coordinador de área como manera de garantizar los conocimientos intelectuales.**16)** Realizar un trabajo en equipo con el personal que presta sus servicios en las áreas asignadas a fin de garantizar la oportunidad y calidad de los servicios de salud ofertados por la ESE. **17)** Reportar oportunamente las novedades que se presenten respecto a malos tratos o agresiones a las que sea sometido por parte de los usuarios o compañeros de trabajo. **18)** Encontrarse identificada dentro de la ESE a efectos de asegurar los derechos de los usuarios de los servicios de salud. **19)** Aplicar las actividades documentadas dentro del sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **20)** Asumir y responder por cualquier situación generada a efecto de la ejecución de las actividades establecidas en el presente documento y que sean imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de responsabilidad a E.S.E Hospital San Carlos de Aipe. **21)** Asumir los descuentos que se le generen a la ESE por glosas o descuentos que realice el Municipio de Aipe por la no ejecución de las actividades contratadas con la ESE y consignadas en el respectivo anexo técnico y asignadas a la contratista mediante el presente documento.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo de Junta Directiva número 13 de 04 de agosto de 2022 estatuto de contratación de la ESE, modificado parcialmente por el Acuerdo 15 de 2024 y Acuerdo 015 del 2025, se estableció "delegar en el Gerente de la Institución, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Que la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe - Huila, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según lo previsto en el artículo 195 de Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, se determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contracción de la Administración Publica.

Que así mismo, según ARTICULO 61, en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, se podrán incluir las cláusulas excepcionales al Derecho Común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contempladas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagra que las

ESTUDIOS PREVIOS

entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con el régimen legal especial, los principios de las función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que, por otro lado, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en las Empresas Sociales del Estado, estas deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Carlos de Aipe - Huila, adoptó a través del Acuerdo No. 013 del 04 de agosto de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo 15 de 2024 y Acuerdo 15 de 2025, el actual Estatuto de Contratación de la Empresa, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la ESE, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

De acuerdo al estatuto de contratación de la empresa la modalidad de selección para la presente contratación será:

ARTÍCULO 19 - MODALIDADES DE SELECCIÓN: *La E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe – Huila, contratara según las siguientes modalidades:*

(.....)

2. **CON FORMALIDADES PLENAS:** Son aquellos contratos que deberán constar siempre por escrito y cumplir con el lleno de los requisitos determinados en los siguientes artículos:

   A) Contratación Directa.

   B) Invitación Privada.

   C) Oferta Pública.

(....)

Que el Estatuto de contratación en mención, establece en su artículo 25, modificado al artículo 3 por el Acuerdo 15 de 2024, la modalidad de contratación directa, la cual será aplicable, dentro de otros casos, en los siguientes:

*"**ARTÍCULO 25 - Contratación Directa.** La E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe – Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes eventos, para aquellos cuya cuantía sean igual o inferior a 800 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y para los siguientes eventos:*

(.....)

b) *Contrato de prestación de servicios del personal asistencial.*
(.....)

ESTUDIOS PREVIOS

***Parágrafo 1**: En la contratación directa el estudio de precio del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito personae) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.*

***Parágrafo 2:** El Gerente de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe – Huila, presentará ante la Junta Directiva de la institución informe de la contratación directa que celebre la E.S.E., cuando esta lo requiera."*

(.....)

***ARTÍCULO 27 - PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** A continuación, se relaciona el procedimiento de la presente modalidad, siendo:*

a) El área donde nazca la necesidad elaborará los estudios previos (Necesidad del servicio) el cual deberá de ir acompañado del CDP y otros documentos soportes que se requieran en la etapa precontractual.

b) Para su desarrollo, se cursará invitación escrita y directa a presentar oferta para contratar, dirigida a UN (1) potencial oferente, al sitio de contacto que se conozca.

c) En la invitación se señalarán los requisitos habilitantes, las generalidades del proceso de selección y demás aspectos necesarios que permitan hacer un ofrecimiento.

d) De corroborarse el cumplimiento de los requisitos exigidos al proponente y al ajustarse su propuesta económica al presupuesto asignado al proceso contractual, se elaborará y enviará la carta de aceptación de la oferta suscrita por el Representante Legal y procederá a la elaboración del documento contractual.

Que, conforme a lo anterior, en el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se efectuará en quien presente la propuesta y acredite el cumplimiento de los requisitos de habilitación relacionados en el acápite **"CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA"**

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del Contrato es de **DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ($16.783.000) MCTE,** Éste valor incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, impuestos, contribuciones, tasas y demás erogaciones en que deba incurrir La Institución contratada, para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

El presente estudio se financiará con gastos de funcionamiento del **Rubro 2.4.5.02.09.01**, concepto de gasto: **"REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL"**

Para efectos de establecer el valor estimado de los servicios a contratar, se ha calculado teniendo en cuenta lo siguiente:
1. El objeto y tipo de servicio o actividad a contratar, su especialidad, temporalidad y complejidad.
2. El perfil que se haya determinado como indispensable para satisfacer la necesidad planteada, basado en la formación académica y experiencia.
3. El valor de precios históricos de la Entidad.
4. Impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar, así como los costos directos e indirectos que requiera el contratista para la ejecución.

ESTUDIOS PREVIOS

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, se establece que se pueden suscribir Contratos de Prestación de Servicios, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el perfil Profesional o Técnico de la persona ejecutora. Para demostrarse la idoneidad, se verificará el cumplimiento de las condiciones antes señaladas por el contratista o ejecutor del Contrato, mediante la propuesta que deberá además anexar y aportar los siguientes documentos:

1. Formato Hoja de vida SIGEP
2. Soportes de Experiencia y estudios realizados
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
4. Libreta Militar (Hombre menores de 50 años)
5. Fotocopia RUT
6. Certificado de antecedentes Deudores Morosos Alimentarios REDAM
7. Certificado de antecedentes Delitos Sexuales Policía Nacional
8. Certificado de antecedentes disciplinarios con máximo tres meses de vigencia.
9. Certificado de antecedentes fiscales con máximo tres meses de vigencia.
10. Certificado de antecedentes judiciales con máximo tres meses de vigencia.
11. Consulta Sistema Registro Nacional de medidas correctivas
12. Resolución y/o carné Secretaría de Salud Departamental
13. Pago de seguridad social (salud, pensión y Riegos laborales)
14. Examen pre ocupacional.
15. Declaración de bienes y rentas formato DAFP
16. Declaración juramentada de no inhabilidades e incompatibilidades o prohibición legal para contratar con la entidad.
17. Paz y salvo municipal
18. Estampilla municipal
19. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
20. Registro en el Rethus

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra DE LA ESE HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

ESTUDIOS PREVIOS

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, – DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

a) **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica.

   Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

b) **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo: los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

c) **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

   Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

   En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

d) **Riesgos Financieros**: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

e) **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

f) **Riesgos de la Naturaleza**: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

g) **Riesgos Ambientales**: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

h) **Riesgos Tecnológicos**: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, asi como la obsolescencia tecnológica.

OTROS TIPOS DE RIESGOS:

- **Riesgos de Fuerza Mayor**. Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera del control de las partes y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras, pueden a menudo ser resueltos asignando los costos entre las partes. Eventos graves de fuerza mayor pueden conducir a la interrupción de la ejecución del proyecto.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

a) Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

b) Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

c) Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

d) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

e) Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

f) Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

g) Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgos sociales o politicos	Media-Bajo	Media-Baja	La ESE

ESTUDIOS PREVIOS

Riesgos operacionales	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos financieros	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgos Regulatorios	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo tecnológico	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista
Riesgo Económico	Media-Bajo	Media-Baja	El contratista

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	100%	LA ESE
Uso o recolección de información errada	100%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	100%	Contratista y ESE
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	100%	Contratista
Uso indebido de información	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	100%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARL
Incumplimiento del contrato y falta de calidad en el servicio prestado	100%	El contratista incumple las obligaciones contractuales o presta deficiente el servicio, de forma indebida, o por debajo de los estándares mínimos señalados en el estudio de oportunidad y conveniencia y la normatividad vigente para tal fin. En este evento, si además se presenta un daño al contratante, el contratista deberá indemnizar los daños presentados. El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla El contrato suscrito por las

ESTUDIOS PREVIOS

			partes donde se manifiestan de manera clara las obligaciones adquiridas, además la póliza de garantía por el cumplimiento del contrato a favor de la ESE.
	EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
	Financiamiento del contrato	100%	Contratista
	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	50%	Contratista y ESE
	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	50%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida

9. GARANTIAS

AMPARO
La ESE no exigirá garantías. Dado que el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no requiere de garantías, ya que la forma de pago es previo visto bueno del Supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

10. NECESIDAD DEL SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y subsiguientes del acuerdo 13 de 04 de agosto de 2022 Estatuto de contratación dela ESE, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico y administrativo sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. Hospital San Carlos de Aipe, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta o de Contrato, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al Gerente de la Institución designar para tal efecto al Supervisor del contrato.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les

ESTUDIOS PREVIOS

fueren imputables en los términos previstos por las normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

EXTERNA _____ INTERNA __X____ : La cual será ejercida por **E.S.E**, a través de quien designe.

11. INSCRIPCIÓN EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
¿El Bien o Servicio a adquirir posee registro previo en el Plan Anual de Compras y Contratación de Servicios?	Si	X	No	

Aipe - Huila, a los diez (10) días del mes de septiembre de Dos Mil Veintiséis 2026.

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente

ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
Asesor Jurídico.